



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
30 DIC 2019	
Recibido.....	12-.....Hs.
Exp. N°.....	3733/.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**



**PROHIBICIÓN DE ADQUISICION Y USO DE PIROTECNIA AL
SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL**

ARTÍCULO 1 - Prohíbese la adquisición y uso por parte de las entidades y jurisdicciones que componen el Sector Público Provincial de la Provincia de Santa Fe establecidos en el artículo 4º de la Ley 12510, de artículos y artificios de pirotecnia, de estruendo o sonoros en los eventos y/o espectáculos que organice en los términos establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 2 - Quedan excluidos de la prohibición prevista en el artículo 1º, aquellos artificios pirotécnicos y/o explosivos utilizados para emitir señales de auxilio, emergencia, aquellos que sean de uso de las Fuerzas de Seguridad y/o acciones de defensa civil y los destinados al uso de actividades productivas o extractivas.

ARTÍCULO 3 - Invitase a adherir a la presente ley a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mano de la presidenta
Armando B. ...
Natalia

Mano de Juan Argañaraz
JUAN D. ARGAGARAZ

Juan Argañaraz
Diputado Provincial
Lic. JUAN D. ARGAGARAZ
Diputado Provincial

Mano de la presidenta
LA ...
Martinez ...



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En fecha 27 de Diciembre de 2019 se publicó en el boletín oficial el decreto 96/2019 donde el Gobierno Nacional establece la prohibición de adquisición y uso por parte del Sector Público Nacional, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156, de artículos y de artificios de pirotecnia, de estruendo o sonoros en los eventos y/o espectáculos que organice.

El mencionado decreto en su artículo 3° invita a adherir a la presente medida a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las municipalidades.

Los fuegos artificiales están hechos de diferentes compuestos sumamente contaminantes como el perclorato de sodio, cobre, estroncio litio, antimonio magnesio, aluminio y otros metales pesados, que al momento de detonar libera monóxido de carbono y otro tipo de partículas suspendidas.

Los contaminantes provenientes de la pirotecnia crean un ambiente con altos índices de polución que son fácilmente perceptibles por la escasa visibilidad y el olor a pólvora.

Para las personas con autismo, el uso de la pirotecnia se convierte en un verdadero calvario. El Trastorno del Espectro Autista (TEA) tiene entre sus síntomas la hipersensibilidad en sus sentidos, especialmente la auditiva. Por eso, las personas con autismo son muy sensibles a los estímulos externos, ya sean imágenes, olores o sonidos, y por lo tanto la pirotecnia los afecta directamente.

Una de las principales características de estos niños es que padecen un desorden del procesamiento sensorial, tienen los sentidos exacerbados, y especialmente el oído, percibiendo los ruidos de manera aumentada. Son hipersensibles a los sonidos y a las luces, por lo que los espectáculos de fuegos artificiales se convierten en una auténtica tortura para ellos.

Los estruendos provocados por los fuegos artificiales y los petardos les genera un alto nivel de ansiedad y estrés, incluso pueden causarles crisis, episodios en los que se ponen muy tensos, lloran, gritan, se tapan los oídos desesperadamente y en algunos casos pueden llegar a autolesionarse o presentar convulsiones.



En cuanto a los animales las explosiones de fuegos artificiales y pirotecnia perturban a los perros y afectan sus sentidos. Un animal perturbado, atemorizado o alterado puede volverse violento incluso hasta con su propio dueño.

En algunos casos los perros pueden perder la audición si un petardo les explota cerca, pero con un tratamiento pueden recuperarlo.

Los signos que con más frecuencia se pueden observar en un perro son el congelamiento, los temblores y la taquipnea (jadeos continuos). Además de estos síntomas, el animal también puede presentar salivación, taquicardia, actividad aumentada, estado de alerta y trastornos gastrointestinales.

Los humanos solo podemos percibir sonidos de hasta 20000 ciclos por segundos, mientras que la capacidad auditiva de los perros es mucho mayor, captando sonidos de alta frecuencia; de 60000 ciclos por segundo, es decir que los estruendos producidos por la pirotecnia ellos los perciben maximizados.

Un ensayo llevado a cabo en la Universidad de Bristol concluye que aproximadamente la mitad de los perros urbanos sufre alguno de los síntomas relacionados con las explosiones de pirotecnia, y señala que los perros mayores son más propensos a mostrar un comportamiento temeroso en respuesta a ruidos que los perros más jóvenes. También destaca que los estímulos que se producen de manera impredecible, intermitente y de alta intensidad, tales como fuegos artificiales, son más propensos a inducir una fobia que los que ocurren a una menor intensidad o con mayor frecuencia y previsibilidad.

En cuanto al universo alcanzado por la presente ley se refiere a las entidades y jurisdicciones que componen el sector provincial público establecidas en el artículo 4 de la Ley 12510, que serían las siguientes

A - Administración Provincial

1.- Poder Ejecutivo

I. Administración Centralizada

a) Ministerios

b) Fiscalía de Estado

c) Secretarías de Estado

II. Administración Descentralizada

a) Organismos de Seguridad Social

→ Salud

→ Previsión Social



- b) Organismos de Servicios y Obras Públicas
- c) Entes reguladores de organismos y servicios privatizados y de control
- d) Otros organismos

2.- Poder Legislativo

I. Administración Centralizada

II. Administración Descentralizada

III. Tribunal de Cuentas

3.- Poder Judicial

B - Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos

- 1. Empresas públicas
- 2. Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria
- 3. Sociedades Anónimas del Estado
- 4. Sociedades de economía mixta
- 5. Sociedades del Estado
- 6. Entes Interestatales e Interjurisdiccionales
- 7. Empresas y Entes residuales
- 8. Otros Entes Estatales

Es por lo expuesto que consideramos que el sector público provincial tiene que dar el ejemplo en consonancia con lo determinado por el Poder Ejecutivo Nacional a través del mencionado decreto y muchos municipios en todo nuestro país en cuanto a la no utilización de pirotecnia y fuegos artificiales.

Por estos motivos, solicito a mis pares Diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

ABelari
Aino Belari,
Natalia

Nicolás F. Mayoraz
NICOLÁS F. MAYORAZ

Juan Argañaraz
Juan Argañaraz
Diputado Provincial
Lic. JUAN D. ARGAÑARAZ
Diputado Provincial

Martinez Oscar D.
Martinez Oscar D.
2019